

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

REGLAMENTO de la Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracciones V y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6, fracciones XVIII, XX y XXI de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 7, 23, 55, 68, 70, fracción XLVIII y 71, fracción I, inciso g), 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 6, 9, 68, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, fracciones III, IV, V y XV a), y 6 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 1, 2 apartado D, fracción V, 5 fracciones IV y XII, 9, fracciones II, IV y XXXVIII, 17, fracciones IV, XVII, XX y XXIII, 44, 45, 46 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1 y 2, fracciones IV, VI y XVIII, 3, 4, 6, 7, fracciones IV, XV y XX, 12 y 15, fracciones, III y VII del Reglamento Interior del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Federal a través de sus dependencias dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, debe promover el establecimiento, organización y sostenimiento de las bibliotecas públicas y similares, procurando su regulación, modernización y la apropiada difusión de sus servicios, en beneficio de la sociedad mexicana en su conjunto.

Que las bibliotecas, archivos públicos y similares, tienen como objeto principal ofrecer de forma democrática el acceso a sus diversos servicios, así como facilitar y establecer todo lo que permita a la población en general adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento disponible.

Que el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, tiene entre sus atribuciones específicas la de administrar la Mapoteca "Manuel Orozco y Berra", a través de la Dirección de Diseminación.

Que la Mapoteca "Manuel Orozco y Berra" integra un acervo importante para el Estado mexicano de documentos especializados en temas histórico-cartográficos, climatológicos, geográficos, geodésicos y otros relacionados, así como de diversas publicaciones periódicas.

Que la Mapoteca "Manuel Orozco y Berra" concentra un acervo que constituye una referencia de consulta obligada para los actores del sector cartográfico, otros relacionados con el contenido de su acervo, así como el público en general.

Que el acervo de la Mapoteca "Manuel Orozco y Berra" constituye un valioso patrimonio histórico y cultural irremplazable que requiere de difusión y conservación adecuadas.

Que por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA MAPOTECA "MANUEL OROZCO Y BERRA"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Del Objeto y Autoridad Competente

Artículo 1. El presente Reglamento es de carácter obligatorio y público, el cual tiene por objeto normar la preservación, protección, acopio, incremento, conservación y difusión de los materiales que integran las colecciones y servicios de la Mapoteca "Manuel Orozco y Berra", los cuales deben ser proporcionados a la comunidad para la satisfacción de las necesidades de información en materia cartográfica, climatológica, geográfica, geodésica e histórica.

Artículo 2. La autoridad administrativa facultada en lo relativo al objeto, servicios y cualquier asunto relacionado con la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, corresponde al Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, quien tendrá a su cargo la custodia, clasificación, catalogación y formación de los inventarios de todas las colecciones que se refieren en el artículo 5, los cuales tienen el carácter de bienes de dominio público pertenecientes al patrimonio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracciones XVIII, XX y XXI de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que no podrán:

- I. Ser destruidos o enajenados de conformidad con la legislación vigente, y
- II. Salir del país por ser documentos originales relacionados con la historia de México, salvo que se celebre un acuerdo interinstitucional en el ámbito internacional con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organismos internacionales.

Artículo 3. La Dirección de Diseminación en el ámbito de su competencia, será la Unidad responsable de la adecuada administración y funcionamiento de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, observando lo siguiente:

- I. Autorizar y coordinar todos los aspectos relacionados con la operación sobre el acceso y manejo a los materiales del acervo;
- II. Es responsable en todo lo relacionado con la integridad y conservación de las instalaciones;
- III. De procurar el óptimo estado de los bienes de la Mapoteca, así como su adecuado manejo y operación, a fin de impedir una afectación al valor de dichos bienes;
- IV. Proponer un programa de capacitación al personal adscrito a la Mapoteca, preferentemente, de forma anual, o cuando las necesidades del servicio lo requieran;
- V. Mantener actualizado el inventario de las colecciones cartográficas de la Mapoteca;
- VI. En coordinación con la Unidad Administrativa competente, diseñar, elaborar y operar un programa interno de protección civil de la Mapoteca, y
- VII. La realización de acciones administrativas o lineamientos, para cumplir con el presente reglamento y la normatividad legal aplicable.

Artículo 4. El personal de la Dirección de Diseminación que proporcione los servicios de consulta, debe colaborar permanentemente en las diversas actividades que le sean encomendadas y deberán prestar los servicios con amabilidad, atención, calidad, celeridad, eficiencia y en las más óptimas condiciones posibles en beneficio de los usuarios dentro del marco de sus atribuciones.

TÍTULO II

RECURSOS PATRIMONIALES

Capítulo Único

De las Colecciones

Artículo 5. La Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, cuenta con las siguientes colecciones:

- I. Colección Cartográfica;
- II. Colección Archivo Técnico;
- III. Colección Bibliográfica;
- IV. Colección de Instrumentos Geodésicos, Topográficos y Gravimétricos, y
- V. Colección Fotográfica.

Artículo 6. Las colecciones de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, cuentan con sub-colecciones, como se indica a continuación:

- I. Colección Cartográfica, se divide en las siguientes sub-colecciones:
 - A. Colección Manuel Orozco y Berra;
 - B. Colección General de Fomento;

C. Colección de Límites;

D. Colección Histórica;

E. Colección Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH);

F. Colección Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);

G. Colección Moderna, y

H. Donaciones particulares.

A Colección Manuel Orozco y Berra:

i. Estados	i. Otros temas
1. Aguascalientes	1. Ilustraciones
2. Baja California	2. Negativos
3. Campeche	3. Parciales
4. Coahuila	4. Istmo de Tehuantepec
5. Colima	5. Límites México- EU
6. Chiapas	6. Límites México Guatemala
7. Chihuahua	7. República Mexicana
8. Distrito Federal (Ciudad de México)	8. Internacionales
9. Durango	
10. Guanajuato	
11. Guerrero	
12. Hidalgo	
13. Jalisco	
14. México	
15. Michoacán	
16. Morelos	
17. Nayarit	
18. Nuevo León	
19. Oaxaca	
20. Puebla	
21. Querétaro	
22. Quintana Roo	
23. San Luis Potosí	
24. Sinaloa	
25. Sonora	
26. Tabasco	
27. Tamaulipas	
28. Tlaxcala	
29. Veracruz	
30. Yucatán	
31. Zacatecas	

B. Colección General de Fomento:

i. Estados	ii. Internacionales	iii. Otros temas
1. Aguascalientes	1. América Central	1. Carreteras
2. Baja California	2. África	2. Edificios
3. Campeche	3. América del Sur	3. Ferrocarriles de la República Mexicana
4. Coahuila	4. América del Sur, Ecuador	4. Ilustraciones
5. Colima	5. América del Sur, Argentina, Chile y Uruguay	5. Líneas Ferrocarriles del Sureste
6. Chiapas	6. Alaska	6. Nacional topográficas
7. Chihuahua	7. Antillas	7. Negativos
8. Distrito Federal (Ciudad de México)	8. Asia, Oceanía	8. Parciales de la República Mexicana
9. Durango	9. Ártico y Antártico	9. República Mexicana
10. Guanajuato	10. Bélgica, Guatemala y Honduras	10. Restauración
11. Guerrero	11. Brasil	11. República Mexicana, Meteorología,
12. Hidalgo	12. Cartas Aeronáuticas mundiales	12. República Mexicana, Población y Demografía
13. Jalisco	13. Cartas por estado de USA	13. República Mexicana, Límites
14. México	14. Canadá	14. Tehuantepec
15. Michoacán	15. Canadá mapas generales	15. Valle de México
16. Morelos	16. Canadá provincias	
17. Nayarit	17. Canadá zonas	
18. Nuevo León	18. Centro América	
19. Oaxaca	19. Círculo Polar Ártico-Antártico	
20. Puebla	20. Cuencas y Ríos del Pacífico	
21. Querétaro	21. Cuba	
22. Quintana Roo	22. Costa Rica	
23. San Luis Potosí	23. Guatemala Cartas Geográficas	
24. Sinaloa	24. Guatemala	
25. Sonora	25. Hawái	
26. Tabasco	26. Honduras	
27. Tamaulipas	27. Información Aérea	
28. Tlaxcala	28. Nicaragua	
29. Veracruz	29. Nicaragua, Costa Rica, Panamá	
30. Yucatán	30. Salvador	
31. Zacatecas	31. Sección Territorial Nacional	
	32. USA región Oeste	
	33. Uruguay y Costa Rica	
	34. Uruguay	
	35. World, Aeronáutica	

C. Colección Límites:

i. Colección Frontera Norte, y

ii. Colección Frontera Sur.

D. Colección Histórica:

i. Colección Domingo Díez (CDD);

ii. Colección Amado Aguirre (CAA);

iii. Colección Pastor Rouaix (CPR);

iv. Colección Comisión Geográfico- Exploradora (CCGE), y

v. Colección Exposiciones (CE).

i. CDD	ii. CAA	iii. CPR	iv. CCGE	v. CE
2 varillas	5 varillas	14 varillas	11 varillas	5 Varillas
✓ Sin nombre (Estados)	✓ Sin nombre ✓ Veracruz (Estados)	✓ Volúmenes de Negativos ✓ Sin nombre ✓ 1 Anexo de Pastor (Estados)	✓ Comisión Geográfico Exploradora	✓ Mapas Vistosos

E. Colección Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH):

i. América del Sur;

ii. Argentina, cartas generales, posiciones;

iii. Argentina, ciudades aéreas, provincias;

iv. Argentina;

v. Brasil;

vi. Chile;

vii. Grandes Antillas y pequeñas Antillas;

viii. IPGH OCE, Australia, Nueva Guinea, Jaba, N. Zelanda;

ix. Mapas históricos, Mapa Mundi, América y Norte América;

x. Planos de África, Asia, Oceanía cercano Oriente;

xi. Planisferios, Plan;

xii. Planisferios, plan y rutas aéreas;

xiii. Plan;

xiv. Por temas, y

xv. República Dominicana.

F. Colección Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):

i. Estudios del Territorio Nacional (CETENAL), y

ii. Secretaría de Programación y Presupuesto (SPP).

G. Colección Moderna:

i. Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA);

ii. Comisión Federal Electoral DF (CFE);

iii. Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT);

iv. Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH);

v. Servicio Agrícola y Ganadero (SAG);

vi. Secretaría de Recursos Hidráulicos (SRH), y

vii. Secretaría de Marina.

H. Donaciones particulares:

i. Ingeniero Alfonso Vaca, cuyo contenido se encuentra en una sola varilla, que contiene mapas de los siguientes temas:

1. Estados, y

2. Internacionales.

II.- La Colección Archivo Técnico, se subdivide en:

A. Archivo Técnico de la Comisión Geográfico Exploradora;

B. Archivo Técnico de la Comisión Geodésica Mexicana;

C. Archivo Técnico de la Dirección de Estudios Geográficos y Climatológicos, y

D. Archivo Técnico General. Libretas de campo y navegación.

III. La Colección Bibliográfica, se subdivide en:

A. Atlas Geográficos Históricos y Climatológicos;

B. Geográfico históricos;

C. Climatológicos;

D. Publicaciones, y

E. Otros.

IV. La Colección de Instrumentos Geodésicos, Topográficos y Gravimétricos.

V. La Colección Fotográfica, se sub-divide en:

A. Fotografías históricas;

B. Fotografías aéreas;

C. Transparencias, y

D. Microfilms.

Artículo 7. El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, en cualquier momento, podrá recibir donaciones relacionadas con las materias de su competencia al cumplirse las características requeridas que incrementen el acervo de la Mapoteca "Manuel Orozco y Berra", de conformidad con las materias establecidas en el artículo 1 y la normatividad aplicable.

TÍTULO III

DE LOS SERVICIOS

Capítulo I

De los Usuarios

Artículo 8. De conformidad con lo establecido en el Capítulo II, podrán hacer uso de los servicios los usuarios internos y externos, entendiéndose por:

I. Usuarios internos.- Se refiere a todo el personal que labora en el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y su sector coordinado, y

II. Usuarios externos.- Son estudiantes, investigadores, servidores públicos de otras dependencias y público en general.

Capítulo II

De las Modalidades de los Servicios

Artículo 9. La Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, ofrece a los usuarios los siguientes servicios:

- I. Consulta.- Se refiere a la asesoría y orientación que se presta a los usuarios para el conocimiento de los materiales y servicios de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”;
- II. Préstamo interno en sala.- Consiste en la consulta de los documentos con la asistencia de personal calificado dentro de las instalaciones de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”;
- III. Catálogo automatizado y digital.- Es la llave de acceso a la información almacenada en los acervos de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, cuya consulta puede realizarse dentro de sus instalaciones, o bien, a través de la página web del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, en la dirección electrónica “<http://www.mapoteca.siap.gob.mx>”.

- IV. Reproducción.- Comprende la posibilidad de generar una copia fehaciente de un determinado material del acervo, ya sea de forma digital, o certificada, en aquellos casos en que, previa acreditación, se requieran para desahogar trámites judiciales o administrativos, o ambos casos, si el material se encuentra en condiciones para tal efecto y se cuente con la autorización respectiva.

Toda solicitud de reproducción de cualquier material que forme parte del acervo de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, deberá constar por escrito con la formalidad establecida en el artículo 22 de este reglamento.

Asimismo, cualquier reproducción, sin excepción, deberá contener la ficha técnica del material e indicar que forma parte del acervo de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, administrada por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

- V. Entrega de mapas en versión digital.- Refiere aquella información que se posee en formato electrónico y que es susceptible de entregarse a cualquier usuario, observando lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del presente reglamento, y
- VI. Visitas guiadas.- Consiste en la conducción de un grupo de dos o más personas por las diversas áreas de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, para exponer sus aspectos más relevantes y los servicios que proporciona.

Para el caso de grupos numerosos, como escolares o de instituciones diversas, este servicio se prestará, preferentemente, con previa cita, para lo cual deberá presentarse escrito libre dirigido al Titular de la Dirección de Disseminación, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, con el fin de proporcionar un recorrido mejor organizado.

Capítulo III

De las Condiciones de los Servicios

Artículo 10. El acceso a la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra” y sus servicios, se encontrará condicionado al cumplimiento de las normas descritas en el presente reglamento.

Artículo 11. Los usuarios de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, deberán identificarse con los siguientes documentos:

- I. Usuarios internos: Presentar credencial que los acredite como personal del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, o de su sector coordinado, y
- II. Usuarios externos: Presentar identificación oficial vigente con domicilio o identificación escolar vigente (para el caso de estudiantes).

Los datos personales que proporcionen los usuarios serán utilizados y protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 12. Los servicios dentro de las instalaciones de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, se prestarán en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Artículo 13. El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, podrá definir los horarios y condiciones especiales, en atención a sus necesidades, los de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las correspondientes a los usuarios y para favorecer la organización de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, los cuales se darán a conocer con al menos diez días hábiles de anticipación, a través de la página electrónica del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

Artículo 14. El personal responsable de proporcionar los servicios, deberá facilitar la información a los usuarios que así lo soliciten, respecto a los catálogos y el material del acervo, así como de todo aquello que el usuario requiera para obtener el mayor beneficio de su visita.

En caso de que la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra” no cuente con la información o material que requiera el usuario, el personal adscrito a ésta, deberá orientarlo sobre las dependencias o entidades, u otro órgano que pudiera tener la información que solicita.

Artículo 15. Las colecciones de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, solo pueden ser consultadas dentro de las instalaciones de la misma, o a través del catálogo automatizado y digital dispuesto para tales efectos.

Artículo 16. El servicio de préstamo interno se otorga a todos los usuarios en su modalidad de estantería restringida, que consiste en que el usuario debe solicitar al personal encargado los materiales de las colecciones para que realicen su correcta manipulación.

Artículo 17. Se podrá prestar al usuario solicitante una varilla de mapas por oportunidad, al devolverse la prestada en primer término, se podrá proceder al préstamo de una subsecuente.

Artículo 18. El personal destinado a proporcionar el servicio de consulta del acervo se encuentra obligado a vigilar la integridad física, seguridad, óptima conservación, preservación y buen manejo del material, así como procurar evitar su pérdida, sustracción, deterioro o que los usuarios dañen o maltraten los materiales solicitados para su consulta.

Artículo 19. Al utilizar el material en préstamo interno en la sala o con motivo de cualquier otra modalidad, el personal encargado debe verificar las condiciones físicas del mismo y hacer del conocimiento del responsable de la Mapoteca sobre aquellos casos en por cualquier motivo, exista algún daño en el material.

Artículo 20. El usuario debe reportar inmediatamente al personal encargado de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, cualquier situación anómala que se presente durante la prestación del servicio, así como cualquier queja o sugerencia que posibilite la mejora continua del mismo.

Artículo 21. Excepcionalmente se podrán prestar los materiales e instrumentos contemplados en el acervo a otras dependencias y entidades de la Administración Pública, órganos gubernamentales extranjeros u organismos internacionales, con la finalidad de participar en exposiciones, ferias o eventos afines al objeto de la Mapoteca, cuando se soliciten por oficio al titular del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera y se formalice el instrumento jurídico que contenga las Bases de Colaboración correspondientes.

Artículo 22. Para obtener un permiso de cualquier tipo de reproducción del acervo documental de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, deberá solicitarse mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección de Diseminación, conteniendo cuando menos los siguientes requisitos:

- a) Nombre (para personas físicas), denominación o razón social del solicitante, o en su caso, de su representante legal (para personas morales);
- b) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas;
- c) La petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, así como los datos del material que está solicitando;
- d) El órgano administrativo a que se dirigen;
- e) Lugar y fecha de emisión, y
- f) Firma del interesado o de su representante legal. A menos que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital, y
- g) El solicitante deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad.

La reproducción atenderá lo dispuesto en la legislación de Derechos de Autor y las demás que resulten aplicables en la materia.

Artículo 23. En el supuesto de que algún documento que forme parte del acervo de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra” no se haya integrado al catálogo automatizado y digital, excepcionalmente, podrá autorizarse la captura de imágenes por fotografía si las condiciones del documento histórico lo permiten.

Artículo 24. La determinación que derive de una solicitud formal para la reproducción de los documentos (copia digital o certificada) que formen parte del acervo documental de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, deberá producirse en un plazo que no excederá de tres meses de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 25. El usuario contará con 30 días hábiles contados a partir de que le sea notificada la determinación a que se refiere el artículo 24 de este reglamento, para disponer del material solicitado, de lo contrario tendrá que presentar una nueva solicitud.

Artículo 26. El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, así como el personal adscrito a la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, no se hará responsable de objetos olvidados dentro de sus instalaciones por parte de los usuarios.

Artículo 27. El acervo no será susceptible de consulta cuando el estado de su conservación no permita el contacto manual directo o su reproducción, se encuentre en proceso de restauración o implique información considerada como reservada o confidencial de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Capítulo Único

Del Comportamiento y Compromisos de los Usuarios

Artículo 28. Sin excepción, los usuarios de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, deberán observar las siguientes disposiciones:

- I.** Respetar el horario de servicio y atender a las instrucciones del personal que presta el servicio de consulta en sala;
- II.** Preservar en buen estado los materiales, el mobiliario y equipo de cómputo;
- III.** Respetar los sistemas de seguridad y control;
- IV.** Observar el orden interno establecido de conformidad con el presente reglamento, las instrucciones del personal a cargo o cualquier otra disposición legal vigente;
- V.** Guardar silencio al interior de las instalaciones;
- VI.** No introducir e ingerir alimentos y/o bebidas;
- VII.** No fumar al interior de las instalaciones;
- VIII.** Abstenerse de utilizar teléfono celular, radio o localizador al interior de las instalaciones;
- IX.** Queda prohibido tomar fotografías y video al interior del recinto, salvo aquellos casos en que exista autorización expresa por parte del personal encargado de la Mapoteca;
- X.** No hacer uso del material sin que medie previa solicitud al personal destinado a proporcionar el servicio de consulta;
- XI.** Se encuentra prohibido apoyarse, realizar anotaciones, trabajar sobre los documentos o cualquier acción que pueda dañar el material objeto de la consulta;
- XII.** Los usuarios sólo podrán acceder a las áreas de consulta con papel, lápiz de grafito y los objetos que se estimen necesarios para la consulta como guantes de nitrilo limpios y secos, cubre bocas y equipos de cómputo portátil;

XIII. Al ingresar a las instalaciones de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, el usuario debe depositar en los estantes predestinados los bolsos, carpetas, cuadernos, estuches de computadora, paquetes, libros, mochilas, portafolios o cualquier otro objeto similar que lleve consigo que no sea estrictamente necesario para la consulta del acervo documental, y

XIV. Sólo se podrán copiar en dispositivos externos, los archivos o imágenes resultantes de una consulta o búsqueda digital que se encuentren a disposición en la página oficial del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (www.gob.mx/siap/).

Artículo 29. Es obligación de los usuarios conservar en buenas condiciones los materiales de consulta, de lo contrario se hará acreedor a la suspensión del servicio o a las sanciones que corresponda conforme a la normatividad aplicable, lo que quedará en el registro digital correspondiente.

Artículo 30. Queda prohibido tanto a los usuarios como al personal de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, extraer o favorecer la salida de cualquier material que no esté debidamente autorizado por la instancia establecida para ello, de lo contrario se hará acreedor a la sanción prevista en la normatividad aplicable.

TÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Capítulo Único

De su Ámbito de Aplicación y Alcance

Artículo 31. Las sanciones se aplicarán en condiciones de igualdad a los usuarios de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra” que vulneren las disposiciones contenidas en este reglamento.

Artículo 32. Los usuarios que transgredan el presente reglamento, serán acreedores a la suspensión inmediata del servicio. Si la falta es grave, se podrá suspender el servicio hasta por el tiempo que determine la Dirección de Disseminación, dependiendo de la gravedad de la conducta u omisión.

Artículo 33. El usuario que opte por la modalidad de préstamo interno en sala, no podrá transferir los materiales a un tercero y será responsable de la integridad del mismo. De contravenir el presente artículo, el usuario podrá ser acreedor a la suspensión del servicio hasta efectuar la devolución correspondiente.

Artículo 34. Las sanciones aplicables para los servidores públicos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y su sector coordinado, así como para otras dependencias y entidades, se sujetará a lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Código Penal Federal y las demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 35. El personal adscrito a la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra” no podrá ministrar al público información alguna sobre los documentos que amparen propiedades o derechos, o bien, en aquellos casos en el personal que se dedique a reproducir documentos sin previa autorización, se dará vista a la instancia facultada para iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 36. Toda persona que cause un daño, sustraiga o facilite ilícitamente algún documento o instrumento del acervo de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, o realice cualquier otra conducta que diera lugar a la comisión de algún delito, se hará del conocimiento del Ministerio Público Federal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el titular del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera a través de la Dirección de Disseminación.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2017.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Roviroso**.- Rúbrica.

(R.- 457663)

REGLAMENTO de las Bibliotecas Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza y Mariano Bárcena.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracciones V y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 y 4 de la Ley General de Bibliotecas; 6, fracciones XVIII, XX y XXI de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 7, 23, 55, 68, 70, fracción XLVIII y 71, fracción I, inciso g) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 6, 9, 68, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, fracciones III, IV, V y XV inciso a), y 6 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 1, 2 apartado D, fracción V, 5, fracciones IV y XII, 9, fracciones II, IV y XXXVIII, 17, fracciones IV, XVII, XX y XXIII, 44, 45 y 46, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1 y 2, fracciones IV, VI y XVIII, 3, 4, 6, 7, fracciones IV, XV y XX, 12, 14, fracción III y 15, fracciones III y VII del Reglamento Interior del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Federal a través de sus dependencias dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, debe promover el establecimiento, organización y sostenimiento de las bibliotecas públicas y similares, procurando su regulación, modernización y la apropiada difusión de sus servicios, en beneficio de la sociedad mexicana en su conjunto.

Que las bibliotecas públicas y similares, tienen como objeto principal ofrecer de forma democrática el acceso a sus diversos servicios, así como facilitar y establecer todo lo que permita a la población en general adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento disponible.

Que el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, tiene entre sus atribuciones específicas la de administrar las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, a través de la Dirección de Disseminación.

Que las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, integran un acervo importante para el Estado mexicano de documentos especializados en temas agroalimentarios, con elementos cartográficos, climatológicos, estadísticos, históricos, geoespaciales y otros relacionados, así como de diversas publicaciones periódicas.

Que las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, concentran un acervo que constituye una referencia de consulta obligada para los actores del sector agroalimentario, otros relacionados con el contenido de su acervo, así como el público en general.

Que una porción importante del acervo de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, constituye un valioso patrimonio histórico y cultural irremplazable que requiere de su difusión y conservación adecuadas.

Que para el óptimo funcionamiento de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, el acervo y materiales de ambas bibliotecas que integran colecciones con los mismos temas, se concentrará en un solo espacio físico con sede en el número 146 de la avenida Benjamín Franklin, colonia Escandón, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 011800, en la Ciudad de México,

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE LAS BIBLIOTECAS “ING. JOSÉ LUIS DE LA LOMA Y DE OTEYZA”
Y “MARIANO BÁRCENA”**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Del Objeto y Autoridad Competente

Artículo 1. El presente Reglamento Interior es de carácter obligatorio y público, el cual tiene por objeto normar la preservación, protección, acopio, incremento, conservación y difusión de los materiales que integran las colecciones y servicios de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, los cuales deben ser proporcionados a la comunidad para la satisfacción de las necesidades de información en la materia agroalimentaria, cartográfica, climatológica, estadística, histórica, geoespacial y otros relacionados.

Artículo 2. La autoridad administrativa facultada en lo relativo al objeto, servicios y cualquier asunto relacionado con las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, corresponde al Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, quien tendrá a su cargo la custodia, clasificación y catalogación y formación de los inventarios de todas las colecciones que se refieren en el artículo 5, los cuales tienen el carácter de bienes de dominio público pertenecientes al patrimonio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracciones XVIII, XX y XXI de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que no podrán:

- I. Ser destruido o enajenados de conformidad con la legislación vigente, y
- II. Trasladar fuera del país por ser documentos originales relacionados con la historia de México.

Artículo 3. La Dirección de Disseminación en el ámbito de su competencia, será la Unidad responsable de la adecuada administración y funcionamiento de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, observando lo siguiente:

- I. Autorizar y coordinar todos los aspectos relacionados con la operación sobre el acceso y manejo a los materiales del acervo;
- II. Es responsable en todo lo relacionado con la integridad y conservación de las instalaciones;
- III. De procurar el óptimo estado de los bienes de las bibliotecas, así como su adecuado manejo y operación a fin de impedir una afectación al valor de dichos bienes;
- IV. Proponer un programa de capacitación al personal adscrito a las bibliotecas, preferentemente, de forma anual, o cuando las necesidades del servicio lo requieran;
- V. Mantener actualizado el inventario de las colecciones de las bibliotecas;
- VI. En coordinación con la Unidad Administrativa competente, diseñar, elaborar y operar un programa interno de protección civil de las bibliotecas, y
- VII. La realización de acciones administrativas o lineamientos, para cumplir con el presente reglamento y la normatividad legal aplicable.

Artículo 4. El personal de la Dirección de Disseminación que proporcione los servicios de consulta, debe colaborar permanentemente en las diversas actividades que le sean encomendadas y deberán prestar los servicios con amabilidad, atención, calidad, celeridad, eficiencia y en las más óptimas condiciones posibles en beneficio de los usuarios dentro del marco de sus atribuciones.

TÍTULO II

RECURSOS PATRIMONIALES

Capítulo Único

De las Colecciones

Artículo 5. Las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena” cuentan con las siguientes colecciones:

- I. Acervo de Consulta;
- II. Acervo General;
- III. Acervo Histórico;
- IV. Agroindustria;
- V. Diarios Oficiales de la Federación (DOF);
- VI. Folletería;
- VII. Fondo de Climatología;
- VIII. Hemeroteca;
- IX. Memoria Histórica de SAGARPA y SIAP;
- X. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias (INIFAP);
- XI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);
- XII. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO);
- XIII. Pesca;
- XIV. CD’S, y
- XV. Tesis.

Artículo 6. El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, podrá recibir donaciones relacionadas con las materias de su competencia al cumplirse las características requeridas que incrementen el acervo de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, de conformidad con las materias establecidas en el artículo 1 y la normatividad aplicable.

TÍTULO III

DE LOS SERVICIOS

Capítulo I

De los Usuarios

Artículo 7. De conformidad con lo establecido en el Capítulo II, podrán hacer uso de los servicios los usuarios internos y externos, entendiéndose por:

- I. Usuarios internos.- Se refiere a todo el personal que labora en el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y su sector coordinado, y
- II. Usuarios externos.- Son estudiantes, investigadores, servidores públicos de otras dependencias y público en general.

Capítulo II

De las Modalidades de los Servicios

Artículo 8. Las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena” ofrecen a los usuarios los siguientes servicios:

- I. Consulta.- Se refiere a la asesoría y orientación que se presta a los usuarios para el conocimiento de los materiales y servicios de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”;
- II. Préstamo interno en sala.- Consiste en la consulta de los documentos dentro de las instalaciones de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”;
- III. El préstamo interbibliotecario.- Consiste en el convenio establecido a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, entre las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena” y cualquier biblioteca o centro documental debidamente acreditado que requiera algún material de su interés;
- IV. Catálogo automatizado.- Es la llave de acceso a la información almacenada en los acervos de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, cuya consulta puede realizarse dentro de sus instalaciones, o bien, a través de la página web del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, en la dirección electrónica “<http://www.acervo.siap.gob.mx>”, y
- V. Reproducción.- Comprende la posibilidad de generar una copia fehaciente de un determinado material del acervo, digital, impreso o por duplicado, si el material se encuentra en condiciones para tal efecto.

Capítulo III

De las Condiciones de los Servicios

Artículo 9. El acceso a las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena” y sus servicios se encontrará condicionado al cumplimiento de las normas descritas en el presente reglamento.

Artículo 10. Los usuarios de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, deberán identificarse con los siguientes documentos:

- I. Usuarios internos: Presentar credencial que los acredite como personal del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, o de cualquier organismo de su sector coordinado, y
- II. Usuarios externos: Presentar identificación oficial vigente con domicilio.

Los datos personales que proporcionen los usuarios serán utilizados y protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 11. Los servicios dentro de las instalaciones de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, se prestarán en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Artículo 12. El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, contará con la facultad para definir horarios y condiciones especiales en atención a sus necesidades, los de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las correspondientes a los usuarios y para favorecer la organización de las bibliotecas "Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza" y "Mariano Bárcena", los cuales se darán a conocer con diez días hábiles de anticipación, a través de la página electrónica del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

Artículo 13. El personal destinado a proporcionar los servicios, deberá facilitar la información a los usuarios que así lo soliciten, respecto al uso adecuado de los catálogos y el material del acervo, así como de todo aquello que el usuario requiera para obtener el mayor beneficio de su visita.

En caso de que el usuario no encuentre el material que busca, el personal que proporciona el servicio deberá orientarlo sobre cualquier otro lugar de características similares donde tenga la posibilidad de localizar el material deseado.

Artículo 14. Las colecciones de las bibliotecas "Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza" y "Mariano Bárcena", que no son susceptibles de préstamo interbibliotecario son:

- I. Memoria Histórica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera;
- II. Acervo Histórico, y
- III. Acervo de Consulta.

Artículo 15. Las colecciones de las bibliotecas "Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza" y "Mariano Bárcena", sólo pueden ser consultadas dentro de las instalaciones de la misma.

Artículo 16. El servicio de préstamo interno se otorga a todos los usuarios en su modalidad de estantería restringida, que consiste en que el usuario debe solicitar al personal encargado los materiales de las colecciones.

Artículo 17. El préstamo de los materiales es intransferible, por lo que el solicitante será responsable del uso y devolución de los mismos; de lo contrario podrá ser acreedor a la suspensión del servicio.

Artículo 18. El personal destinado a proporcionar el servicio de consulta del acervo, se encuentra obligado a vigilar la integridad física, seguridad, óptima conservación, preservación y buen manejo del material, así como procurar evitar su pérdida, sustracción, deterioro o que los usuarios dañen o maltraten los materiales solicitados para su consulta.

Artículo 19. Al recibir el material en préstamo interno, el usuario debe verificar las condiciones físicas de los mismos y manifestar en el formato de préstamo de consulta si existe algún daño en el material.

Artículo 20. El usuario debe reportar inmediatamente al personal que proporciona el servicio de consulta del acervo, cualquier daño, maltrato o menoscabo que tengan o se causen a los materiales solicitados para consulta, así como cualquier queja, anomalía o sugerencia en la prestación del servicio.

Artículo 21. Los usuarios deberán llenar el formato de préstamo de consulta disponible en las instalaciones de las bibliotecas "Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza" y "Mariano Bárcena", donde anotarán sus datos personales y del material que están solicitando, el cual entregarán al personal encargado de proporcionar el servicio.

Artículo 22. Cuando un empleado del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera deje de prestar sus servicios en la institución, cambie de adscripción o solicite un permiso definido o indefinido, deberá dirigirse al encargado de las bibliotecas "Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza" y "Mariano Bárcena" para solicitar la carta de inexistencia de adeudo de material. Si existiera adeudo de material, se le indicará el o los títulos y una vez realizada la devolución se procederá a expedir la carta respectiva.

Artículo 23. Sólo serán susceptibles de préstamo interno o interbibliotecario las obras del acervo que se encuentren en condiciones para ser manipuladas verificándose que no implique un riesgo de causarles un daño. Aquellas que estén deterioradas, mutiladas o con hojas sueltas, no serán objeto de préstamo interbibliotecario en tanto no sean reparadas.

Artículo 24. Excepcionalmente se podrán prestar los materiales contemplados en el acervo a otras dependencias y entidades de la Administración Pública, con la finalidad de participar en exposiciones, cuando se soliciten por oficio a la Dirección en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera y se formalicen las Bases de Colaboración correspondientes.

Artículo 25. La reproducción de documentos será en copia digital, misma que será a solicitud de parte. Para tal fin, el usuario deberá proporcionar un dispositivo de almacenamiento externo (USB) a fin de que le sea copiada electrónicamente la información, o bien, si cuenta con correo electrónico se le facilitará una liga o archivo electrónico desde donde podrá descargar los datos que contengan la información requerida. Excepcionalmente y previa autorización de la persona encargada de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, se podrán reproducir documentos en copia fotostática o impresión de archivo digital a papel, hasta por veinte tantos sin costo alguno.

En el caso de que el número de impresiones, rebase el monto indicado en el párrafo que antecede, implicaría el pago del monto previsto en la Ley Federal de Derechos.

Artículo 26. El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, así como el personal adscrito a las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, no se hará responsable de objetos olvidados dentro de sus instalaciones por parte de los usuarios.

Artículo 27. El acervo no será susceptible de consulta cuando el estado de su conservación no permita el contacto manual directo o su reproducción, se encuentre en proceso de restauración o implique información considerada como reservada o confidencial de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Capítulo Único

Del Comportamiento y Compromisos de los Usuarios

Artículo 28. Sin excepción, los usuarios de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Respetar el horario de servicio y atender a las instrucciones del personal que presta el servicio de consulta en sala;
- II. Preservar en buen estado los materiales, el mobiliario y equipo de cómputo;
- III. Respetar los sistemas de seguridad y control;
- IV. Observar el orden interno establecido de conformidad con el presente reglamento, las instrucciones del personal a cargo o cualquier otra disposición legal vigente;
- V. Guardar silencio al interior de las instalaciones;
- VI. Evitar introducir e ingerir alimentos y/o bebidas a las salas de consulta y resguardo documental;
- VII. No fumar al interior de las instalaciones;
- VIII. Abstenerse de utilizar teléfono móvil, radio o localizador en el interior de las instalaciones;
- IX. Proceder a la requisición del formato correspondiente y proporcionar los datos personales y del material solicitado fehacientemente;
- X. No disponer del material sin que medie previa solicitud hecha al personal destinado a proporcionar el servicio de consulta;
- XI. Se encuentra prohibido apoyarse, realizar anotaciones, trabajar sobre los documentos o cualquier acción que pueda dañar el material objeto de la consulta;
- XII. Colocar los materiales consultados en los contenedores destinados a este fin, o entregárselos al personal encargado, y
- XIII. Al ingresar a las instalaciones de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, el usuario debe depositar en los estantes predestinados los bolsos, carpetas, cuadernos, estuches de computadora, paquetes, libros, mochilas, portafolios o cualquier otro objeto similar que lleve consigo que no sea estrictamente necesario para la consulta del acervo documental.

Artículo 29. Es obligación de todo usuario devolver los materiales de consulta en buenas condiciones, de lo contrario se hará acreedor a la suspensión del servicio.

Artículo 30. Los usuarios deberán reportar la existencia de material deteriorado, mutilado o con hojas sueltas al área de préstamo de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena” para que puedan ser restauradas.

Artículo 31. Queda prohibido tanto a los usuarios, como al personal de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, extraer o favorecer la salida de cualquier material que no esté debidamente autorizado por la instancia y proceso establecido para ello, de lo contrario se hará acreedor a la sanción prevista en la normatividad aplicable.

TÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Capítulo Único

De su Ámbito de Aplicación y Alcance

Artículo 32. Las sanciones se aplicarán por igual a todos los usuarios de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”.

Artículo 33. Los usuarios que transgredan el presente reglamento, serán acreedores a la suspensión inmediata del servicio. Si la falta es grave, se podrá suspender el servicio hasta por el tiempo que determine la Dirección de Disseminación, dependiendo de la gravedad de la conducta u omisión.

Artículo 34. El usuario que opte por la modalidad de préstamo interno en sala, no podrá transferir los materiales a un tercero y será responsable de la integridad del mismo. De contravenir el presente artículo, el usuario podrá ser acreedor a la suspensión del servicio hasta efectuar la devolución correspondiente.

Artículo 35. Las sanciones aplicables para los servidores públicos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y su sector coordinado, así como para otras dependencias y entidades, se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Código Penal Federal y las demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 36. En caso de daño, pérdida, maltrato, mutilación, deterioro, sustracción o la no devolución de los materiales prestados al usuario, dará lugar a observar lo previsto en el artículo 40 de este Reglamento y, además, generará la obligación de sustituir la obra en un plazo no mayor de quince días hábiles conforme al costo de mercado o avalúo de la obra por perito competente certificado, aunado a que se hará acreedor a las sanciones establecidas en la normatividad administrativa, civil y/o penal correspondiente.

Si el material no se localiza en el mercado, el jefe de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena” designará el (los) título(s) a suplir.

Artículo 37. En el caso de préstamo interbibliotecario, los usuarios que extravíen o dañen alguna obra, deberán comunicarlo de inmediato al Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, a través de la Dirección de Disseminación, y estarán obligados a reponer el material perdido en un plazo no mayor de quince días hábiles, conforme al costo de mercado o avalúo de la obra por perito competente certificado, o bien, actuarán de conformidad con aquello que determine el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

Artículo 38. Cuando resulte imposible obtener un ejemplar idéntico del material extraviado, el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, a través de la Dirección de Disseminación, evaluará y propondrá al usuario un título para sustituir el material perdido, o bien, la reparación del daño que proceda conforme a la legislación vigente. Este cambio será notificado a los servidores públicos, dependencias e instituciones pertinentes.

Artículo 39. El personal adscrito a las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, no podrá ministrar al público información alguna sobre los documentos que amparen propiedades o derechos, o bien, aquel personal que se dedique a reproducir documentos sin la previa autorización del titular responsable, será sancionado de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 40. Toda persona que cause un daño, sustraiga o facilite ilícitamente algún documento o instrumento del acervo de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, o realice cualquier otra conducta que diera lugar a la comisión de algún delito, se hará del conocimiento del Ministerio Público Federal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el titular del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera a través de la Dirección de Disseminación.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2017.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.

(R.- 457664)

CONVENIO Modificatorio a los apéndices II, VII y VIII del Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017 del Estado de Jalisco.**CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES II, VII Y VIII DEL ANEXO TÉCNICO
DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 DEL ESTADO DE JALISCO**

CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES II, VII Y VIII DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN RURAL Y POR EL ING. FRANCISCO JAVIER GUÍZAR MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE JALISCO EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Jalisco.
- II. Que en apego a la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el cual tiene como objeto, establecer las acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, a los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional); y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; del Programa de Apoyos a Pequeños Productores; y al Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable; así como su cronograma de trabajo.

Para lo cual las "PARTES" acordaron, de conformidad con la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio presupuestal 2017, son las siguientes:

- A.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES";
- B.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y

- C. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Acuerdos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

No se omite señalar que las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", fueron modificadas mediante el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

- III. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Octava del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", respecto a las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de dicho instrumento jurídico, que bastará la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Jalisco y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, instrumento que será pactado en común acuerdo entre las "PARTES".

En ese sentido, es que comparecen el ING. FRANCISCO JAVIER GUÍZAR MACÍAS, Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de JALISCO respectivamente, y el ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural en la citada entidad federativa.

- IV. De conformidad con el Artículo 101, fracción I de "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural es la Unidad Responsable del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, la cual se encuentra representada en este acto por la Lic. Paulina Escobedo Flores, en su carácter de Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.
- V. Las "PARTES" con la finalidad de establecer de manera específica la aplicación de los recursos federales asignados al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, así como las metas y montos por Municipios en el Estado de Jalisco, es que consideran oportuno la modificación de los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominados respectivamente "Metas y Montos por Municipios 2017" y "Cuadro de Metas y Montos 2017".
- VI. Por lo que con fundamento en lo señalado en la Cláusula Octava del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para dar pleno cumplimiento al objeto del mismo.
- VII. Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES II, VII Y VIII DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominados respectivamente "Calendario de Ejecución 2017", "Metas y Montos por Municipios 2017" y "Cuadro de Metas y Montos 2017", correspondientes al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales de "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", para quedar en los siguientes términos:

Apéndice II
JALISCO
Calendario de Ejecución 2017
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		160,400,000	40,100,000	143,700,000	35,925,000	...	4,175,000	...	...	...	...	...	16,700,000	...	...	...	...
En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017. En Anexo Técnico de Ejecución.																	
VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	98,700,000	24,675,000	98,700,000	24,675,000	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
A	Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	46,007,400	11,501,850	46,007,400	11,501,850	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	41,546,300	10,386,575	41,546,300	10,386,575	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	11,146,300	2,786,575	11,146,300	2,786,575	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
VII	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	58,000,000	14,500,000	41,300,000	10,325,000	...	4,175,000	...	...	...	...	16,700,000	...	...	...	...	...
E	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	23,700,000	5,925,000	23,700,000	5,925,000	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
J	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	17,600,000	4,400,000	17,600,000	4,400,000	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
K	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	16,700,000	4,175,000	...	...	...	4,175,000	...	...	...	...	16,700,000	...	...	...	...	...
IX	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	3,700,000	925,000	3,700,000	925,000	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	3,700,000	925,000	3,700,000	925,000	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

Apéndice VII**JALISCO****Programa de Apoyos a Pequeños Productores****Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales****Metas y Montos por Municipios 2017**

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER	NÚMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADR (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPañAMIENTO DE PROYECTOS.			INVERSIÓN TOTAL PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA ZONAS RURALES 2017 [1+2]
						No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADR			
				No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (2)	
1	BOLAÑOS	10	270	10	1,540,738		10	1,000,000	2,540,738
2	MEZQUITIC	15	406	15	2,311,107		15	1,500,000	3,811,107
3	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	25	676	25	3,851,845		25	2,500,000	6,351,845
4	ZAPOTITLÁN DE VADILLO	12	325	12	1,848,885	12		1,200,000	3,048,885
5	TOLIMÁN	13	351	13	2,002,960	13		1,300,000	3,302,960
TOTAL		75	2,028	75	11,555,535	25	50	7,500,000	19,055,535

Apéndice VIII**JALISCO****Programa de Apoyos a Pequeños Productores****Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales****Cuadro de Metas y Montos 2017**

Programa de Apoyos a Pequeños Productores				Metas Programadas			Recursos (En pesos)		
Componente	Sistema Producto / Servicio / Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Totales					2,028	16,700,000	4,175,000	1,283,949	22,158,949
(Subtotal)					75	1,000	9,113,200	2,442,335	12,839,484
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	75	1,000	9,113,200	2,442,335	1,283,949	12,839,484
(Subtotal)					2,028	6,250,800	1,650,000	-	7,900,800
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Servicios	Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos.	ADR	3	2,028	5,850,000	1,650,000	-	7,500,000
	Servicios	Seguimiento al desempeño de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación. (2)	Servicios	1	2,028	400,800	-	-	400,800

Programa de Apoyos a Pequeños Productores			Metas Programadas		Recursos (En pesos)				
Componente	Sistema Producto / Servicio / Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 1.2%						200,400	50,100	-	250,500
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 0.78%						130,260	32,565	-	162,825
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.30%						50,100	-	-	50,100
(1) Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC), hasta el 0.44%						73,480	-	-	73,480
(1) Capacitación, hasta el 0.06%.						10,020	-	-	10,020
(1) Otros gastos de la Unidad Responsable hasta el 0.35%						58,450	-	-	58,450
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.20%						33,400	-	-	33,400
(1) Gasto de Difusión hasta el 0.3%						50,100	-	-	50,100
(1) Proyectos Especiales hasta el 1.12%						187,040	-	-	187,040
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25%						41,750	-	-	41,750
(3) Servicios de asistencia técnica y soporte técnico-metodológico, bajo la metodología FAO, hasta el 2.0% de los recursos asignados al componente.						334,000	-	-	334,000
(4) Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales, la Unidad Responsable utilizará hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el PEF						167,000	-	-	167,000

Notas y referencias:

- (1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 21 de las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de la SAGARPA y los Lineamientos de Gastos de Operación 2017.
- (2) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017, hasta el 2.4% de los recursos asignados al componente.
- (3) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017.
- (4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES II, VII Y VIII DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente Convenio Modificadorio, no implica una novación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES II, VII Y VIII "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad de las partes que lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los 24 días del mes de julio de 2017.- Por la SAGARPA: la Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Jalisco, **Francisco Javier Guízár Macías**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Rural, **Héctor Padilla Gutiérrez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificadorio a los apéndices II, VII y VIII del Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017 del Estado de Michoacán de Ocampo.**CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES II, VII Y VIII DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN
PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 DEL ESTADO DE ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES II, VII Y VIII DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN RURAL Y POR EL ING. JAIME RODRÍGUEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LAE. FRANCISCO HUERGO MAURIN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DE LA SEDRUA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- II. Que en apego a la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el cual tiene como objeto, establecer las acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, a los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional); y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; del Programa de Apoyos a Pequeños Productores; y al Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable; así como su cronograma de trabajo.

Para lo cual las "PARTES" acordaron, de conformidad con la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio presupuestal 2017, son las siguientes:

- A.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES";
- B.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y

- C. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Acuerdos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

No se omite señalar que las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", fueron modificadas mediante el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

- III. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Octava del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", respecto a las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de dicho instrumento jurídico, que bastará la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de MICHOACÁN DE OCAMPO y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la "SEDRUA" instrumento que será pactado en común acuerdo entre las "PARTES".

En ese sentido, es que comparecen el "ING. JAIME RODRÍGUEZ LÓPEZ", Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de "MICHOACÁN DE OCAMPO" respectivamente, y el "LAE. FRANCISCO HUERGO MAURIN", en su carácter de "TITULAR DE LA SEDRUA" en la citada entidad federativa.

- IV. De conformidad con el Artículo 101, fracción I de "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural es la Unidad Responsable del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, la cual se encuentra representada en este acto por la Lic. Paulina Escobedo Flores, en su carácter de Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.
- V. Las "PARTES" con la finalidad de establecer de manera específica la aplicación de los recursos federales asignados al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, así como las metas y montos por Municipios en el Estado de "MICHOACÁN DE OCAMPO" es que consideran oportuno la modificación de los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominados respectivamente "Calendario de Ejecución 2017", "Metas y Montos por Municipios 2017" y "Cuadro de Metas y Montos 2017".
- VI. Por lo que con fundamento en lo señalado en la Cláusula Octava del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para dar pleno cumplimiento al objeto del mismo.
- VII. Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES II, VII Y VIII DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominados respectivamente "Calendario de Ejecución 2017", "Metas y Montos por Municipios 2017" y "Cuadro de Metas y Montos 2017", correspondientes al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales de "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", para quedar en los siguientes términos:

Apéndice VII
MICHOACÁN DE OCAMPO
Programa de Apoyos a Pequeños Productores
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales
Metas y Montos por Municipios 2017

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER	NÚMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADR (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGÍAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS.			INVERSIÓN TOTAL 2017 [1+2]
						No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADR			
				No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (2)	
1	Churumuco	25	550	65	3,892,275.00	20	5	2,035,000.00	5,927,275.00
2	Tzitzio	10	220	26	1,556,890.00	7	3	814,000.00	2,370,890.00
3	Tiquicheo de Nicolás Romero	15	330	39	2,335,335.00	10	5	1,221,000.00	3,556,335.00
4	La Huacana	25	550	65	3,892,225.00	22	3	2,035,000.00	5,927,225.00
5	Epitacio Huerta	25	525	65	3,892,225.00	19	6	1,942,500.00	5,834,725.00
6	Tuzantla	17	374	44	2,646,713.00	14	3	1,383,800.00	4,030,513.00
7	Susupuato	8	176	21	1,245,512.00	8	0	651,200.00	1,896,712.00
8	Carácuaro	13	286	34	2,023,957.00	12	1	1,058,200.00	3,082,157.00
9	Nocupétaro	12	264	31	1,868,268.00	10	2	976,800.00	2,845,068.00
10	Contepec	25	525	65	3,892,225.00	17	8	1,942,500.00	5,834,725.00
11	Tlalpujahua	25	525	65	3,892,225.00	17	8	1,942,500.00	5,834,725.00
12	Madero	25	550	65	3,892,225.00	15	10	2,035,000.00	5,927,225.00
13	Aquila	25	550	65	3,892,225.00	24	1	2,035,000.00	5,927,225.00
14	Huetamo	15	330	39	2,335,335.00	13	2	1,221,000.00	3,556,335.00
15	San Lucas	10	220	26	1,556,890.00	9	1	814,000.00	2,370,890.00
16	Turicato	25	550	65	3,892,225.00	25	0	2,035,000.00	5,927,225.00
17	Aporo	5	105	12	778,445.00	5	0	388,500.00	1,166,945.00
18	Ocampo	20	420	52	3,113,780.00	20	0	1,554,000.00	4,667,780.00
19	Parácuaro	25	550	65	3,892,225.00	25	0	2,035,000.00	5,927,225.00
TOTAL		350	7,600	909	54,491,200.00	292	58	28,120,000.00	82,611,200.00

Apéndice VIII
MICHOACÁN DE OCAMPO
Programa de Apoyos a Pequeños Productores
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales
Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa de Apoyos a Pequeños Productores			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto / Servicio / Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Totales					7,600	92,200,000	0.00	6,054,578	98,254,578
(Subtotal)					909	2,727	54,491,200	0.00	6,054,578
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos	Proyecto	909	2,727	54,491,200	0.00	6,054,578	60,545,778
(Subtotal)					7,600	30,332,800	0.00	0.0	30,332,800
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Servicios	Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos	ADR	14	7,600	28,120,000	0.00	0.00	28,120,000
	Servicios	Seguimiento al desempeño de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación, hasta el 2.4%.(2)	Servicios	1	7,600	2,212,800	0.00	0.00	2,212,800

Programa de Apoyos a Pequeños Productores			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto / Servicio / Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 1.2%						1,106,400			1,106,400
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 0.78%						719,160			719,160
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.30%						276,600			276,600
(1) Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC), hasta el 0.44%						405,680			405,680
(1) Capacitación, hasta el 0.06%.						55,320			55,320
(1) Otros gastos de la Unidad Responsable hasta el 0.35%						322,700			322,700
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.20%						184,400			184,400
(1) Gasto de Difusión hasta el 0.3%						276,600			276,600
(1) Proyectos Especiales hasta el 1.12%						1,032,640			1,032,640
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25%						230,500			230,500
(3) Servicios de asistencia técnica y soporte técnico metodológico, bajo la metodología FAO, hasta el 2.0% de los recursos asignados al componente.						1,844,000			1,844,000
(4) Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales, la Unidad Responsable utilizará hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el PEF						922,000			922,000

Notas y referencias:

- (1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 21 de las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de la SAGARPA y los Lineamientos de Gastos de Operación 2017.
- (2) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017, hasta el 2.4% de los recursos asignados al componente.
- (3) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017.
- (4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017.

Las celdas sombreadas tienen fórmulas con las cuales se calcularán los totales automáticamente, no registre datos en ellas.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES II, VII Y VIII DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES II, VII Y VIII "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad de las partes que lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Morelia del Estado de Michoacán de Ocampo, a los 30 días del mes de junio de 2017.- Por la SAGARPA: la Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Michoacán de Ocampo, **Jaime Rodríguez López**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario, **Francisco Huergo Maurin**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio a los apéndices II, VII y VIII del Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017 del Estado de Querétaro.

CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES II, VII Y VIII DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES II, VII Y VIII DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN RURAL Y POR EL ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MVZ. TONATIUH CERVANTES CURIEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Querétaro.
- II. Que en apego a la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el cual tiene como objeto, establecer las acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, a los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional); y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; del Programa de Apoyos a Pequeños Productores; y al Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable; así como su cronograma de trabajo.

Para lo cual las "PARTES" acordaron, de conformidad con la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio presupuestal 2017, son las siguientes:

- A.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES";
- B.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y

- C. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Acuerdos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

No se omite señalar que las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", fueron modificadas mediante el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

- III. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Octava del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", respecto a las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de dicho instrumento jurídico, que bastará la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Querétaro y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, instrumento que será pactado en común acuerdo entre las "PARTES".

En ese sentido, es que comparecen el Ing. Gustavo Nieto Chávez, Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Querétaro respectivamente, y el M.V.Z. Tonatiuh Cervantes Curiel, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario en la citada entidad federativa.

- IV. De conformidad con el Artículo 101, Fracción I de "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural es la Unidad Responsable del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, la cual se encuentra representada en este acto por la Lic. Paulina Escobedo Flores, en su carácter de Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.
- V. Las "PARTES" con la finalidad de establecer de manera específica la aplicación de los recursos federales asignados al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, así como las metas y montos por Municipios en el Estado de Querétaro, es que consideran oportuno la modificación de los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominados respectivamente "Metas y Montos por Municipios 2017" y "Cuadro de Metas y Montos 2017".
- VI. Por lo que con fundamento en lo señalado en la Cláusula Octava del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para dar pleno cumplimiento al objeto del mismo.
- VII. Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES II, VII Y VIII DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominados respectivamente "Calendario de Ejecución 2017", "Metas y Montos por Municipios 2017" y "Cuadro de Metas y Montos 2017", correspondientes al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales de "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", para quedar en los siguientes términos:

Apéndice II
QUERÉTARO
Calendario de Ejecución 2017
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		74,100,000	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	15,800,000	...	...	...

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución

VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
A	Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
C	Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

VII	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	32,700,000	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	15,800,000	...	...	...
E	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
J	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
K	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	15'800,000	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	15'800,000	...	...	...

IX	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

Apéndice VII**QUERÉTARO****Programa de Apoyos a Pequeños Productores****Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales****Metas y Montos por Municipios 2017**

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER	NÚMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADR (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS.			INVERSIÓN TOTAL PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA ZONAS RURALES 2017
						No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADR			
				No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (2)	[1+2]
1	Cadereyta de Montes	21	462	21	\$1,263,520.00	0	21	\$1,709,400.00	\$2,972,920.00
2	Ezequiel Montes	4	88	4	\$240,680.00	0	4	\$325,600.00	\$566,280.00
3	Arroyo Seco	12	264	12	\$722,040.00	0	12	\$976,800.00	\$1,698,840.00
4	Pinal de Amoles	13	286	13	\$782,160.00	0	13	\$1,058,200.00	\$1,840,360.00
5	Querétaro	19	418	19	\$1,143,180.00	0	19	\$1,546,600.00	\$2,689,780.00
6	Corregidora	6	132	6	\$361,020.00	0	6	\$488,400.00	\$849,420.00
7	Amealco	11	242	11	\$661,870.00	0	11	\$895,400.00	\$1,557,270.00
8	Huimilpan	14	308	14	\$842,330.00	0	14	\$1,139,600.00	\$1,981,930.00
TOTAL		100	2200	100	\$6,016,800.00	0	100	\$8,140,000.00	\$14,156,800.00

Apéndice VIII**QUERÉTARO****Programa de Apoyos a Pequeños Productores****Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales****Cuadro de Metas y Montos 2017**

Programa de Apoyos a Pequeños Productores			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto / Servicio / Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Totales					2,200	15,800,000	-	668,534	16,468,534
(Subtotal)					100	2,200	6,016,800	-	668,534
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	100	2,200	6,016,800	-	668,534	6,685,334
(Subtotal)					2,200	8,519,200	-	-	8,519,200
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Servicios	Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos.	ADR	4	2,200	8,140,000	-	-	8,140,000
	Servicios	"Seguimiento al desempeño de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación.	Servicios	1	2,200	379,200	-	-	379,200

Programa de Apoyos a Pequeños Productores			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto / Servicio / Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 1.2%						189,600	-		189,600
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 0.78%						123,240	-		123,240
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.30%						47,400	-		47,400
(1) Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC), hasta el 0.44%						69,520	-		69,520
(1) Capacitación, hasta el 0.06%.						9,480	-		9,480
(1) Otros gastos de la Unidad Responsable hasta el 0.35%						55,300	-		55,300
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.20%						31,600	-		31,600
(1) Gasto de Difusión hasta el 0.3%						47,400	-		47,400
(1) Proyectos Especiales hasta el 1.12%						176,960	-		176,960
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25%						39,500	-		39,500
(3) Servicios de asistencia técnica y soporte técnico metodológico, bajo la metodología FAO, hasta el 2.0% de los recursos asignados al componente.						316,000	-		316,000
(4) Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales, la Unidad Responsable utilizará hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el PEF						158,000	-		158,000

Notas y referencias:

- (1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 21 las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de la SAGARPA y los Lineamientos de Gastos de Operación 2017.
- (2) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017, hasta el 2.4% de los recursos asignados al componente.
- (3) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017.
- (4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017.

Las celdas sombreadas tienen fórmulas con las cuales se calcularán los totales automáticamente, no registre datos en ellas."

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES II, VII Y VIII DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES II, VII Y VIII "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad de las partes que lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a los 30 días del mes de junio de 2017.- Por la SAGARPA: la Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Querétaro, **Gustavo Nieto Chávez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Tonatiuh Cervantes Curiel**.- Rúbrica.